



NAPPO

North American Plant Protection Organization
Organización Norteamericana de Protección a las Plantas
MEXICO - USA - CANADA

**Carta de entendimiento
concerniente a la Organización Norteamericana de Protección a las Plantas (NAPPO) y
el United States-Mexico-Canada Agreement (USMCA) o Canada, United States and Mexico Agreement
(CUSMA) o Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá (T-MEC)
[Denominado en este documento el nuevo TLCAN]**

La presente Carta de entendimiento —suscrita por la directora ejecutiva en representación de los miembros del Comité Ejecutivo de la NAPPO el 30 de marzo del 2022— describe las formas en las cuales la Organización Norteamericana de Protección a las Plantas (NAPPO) puede contribuir con el logro de la armonización de los objetivos de sanidad vegetal del nuevo TLCAN y su capítulo de MSF. La Carta de entendimiento sustituye a dos documentos anteriores concernientes a la función y relación entre la Organización Norteamericana de Protección a las Plantas y el Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN) original. Por ende, los documentos —Documento de posición de la NAPPO 945-037 y los Términos de referencia de la NAPPO apoyando al TLCAN - Comité MSF— se han rescindido a partir del 30 de marzo del 2022 y se han archivado en la Secretaría de la NAPPO.

Misión de la NAPPO: la Organización Norteamericana de Protección a las Plantas (NAPPO) es la organización regional de protección fitosanitaria (ORPF) para la región de Norteamérica (Canadá, Estados Unidos y México) y se rige conforme a un Acuerdo de Cooperación del 2004 que complementa al Acuerdo de Protección a las Plantas el cual se firmó en 1976, por representantes de los tres países, con el fin de promover y asegurar la colaboración regional en la esfera de protección fitosanitaria. El Artículo IX de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF) prevé el establecimiento de las ORPF (tal como la NAPPO) las cuales «cooperarán con el Secretario [de la CIPF] en la consecución de los objetivos de la Convención y, cuando proceda, cooperarán con el Secretario y la Comisión [de Medidas Fitosanitarias] en la elaboración de normas internacionales». La NAPPO tiene como misión proporcionar un foro para que los sectores público y privado (industria) de Canadá, Estados Unidos y México colaboren con la protección regional de la agricultura, silvicultura y otros recursos vegetales y el medio ambiente, a la vez que faciliten el comercio seguro. La protección fitosanitaria y facilitación del comercio se logran mediante la elaboración e implementación de normas regionales con bases científicas y otros documentos de sanidad vegetal así como de actividades dirigidas a prevenir la introducción y dispersión de plagas reglamentadas de las plantas. El Acuerdo de Cooperación del 2004 y la Constitución y Reglamentos del 2020 de la NAPPO también resaltan la importancia de la colaboración hemisférica y mundial en la protección fitosanitaria. Las autoridades competentes del gobierno federal quienes son miembros oficiales de la NAPPO, incluidas dentro de su estructura gubernamental, provienen de las organizaciones nacionales de protección fitosanitaria (ONPF) de Canadá, Estados Unidos y México. La NAPPO es única entre las ORPF gracias a su liderazgo en la integración de las contribuciones de la industria privada en sus procesos de toma de decisiones.

Nuevo Tratado de Libre Comercio de América del Norte: a finales del 2018, los gobiernos de Canadá, Estados Unidos y México (las Partes) llegaron a un acuerdo acerca de la renegociación y modernización del Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN) original (el cual ha estado en vigor desde el 1 de enero de 1994). Posteriormente, al nuevo TLCAN, el cual entró en vigor el 1 de julio del 2020, se le dio un nombre nuevo de *United States-Mexico-Canada Agreement* (USMCA) en Estados Unidos; *Canada, United States and Mexico Agreement* (CUSMA) en Canadá y *Tratado entre México, Estados Unidos y*

Canadá (T-MEC) en México. Este conserva elementos claves de la relación comercial duradera entre las Partes, abarca disposiciones nuevas y actualizadas que abordan los asuntos del comercio del siglo XXI y promueve oportunidades adicionales para casi quinientos millones de personas que residen en Norteamérica. El nuevo TLCAN apoya el intercambio comercial de beneficio mutuo el cual conduce a mercados más libres y justos y a un crecimiento económico fuerte en la región. Este tratado abrirá mercados nuevos y expandirá las exportaciones regionales seguras de alimentos así como agrícolas.

El capítulo nuevo de Medidas sanitarias y fitosanitarias (capítulo 9) del TLCAN aborda específicamente la inocuidad alimentaria y la salud animal y sanidad vegetal y fortalece la aplicación de MSF con bases científicas para proteger y mantener la vida o salud humana, animal o sanidad vegetal. El capítulo 9 aborda la transparencia en la elaboración e implementación de las MSF; promueve la toma de decisiones con bases científicas; mejora los procesos de negociaciones, regionalizaciones y determinaciones de equivalencias; realiza auditorías basadas en sistemas; mejora la transparencia de las verificaciones de las importaciones y trabaja estrechamente para mejorar la compatibilidad de las MSF.

Cómo se abordan las diferencias técnicas: el nuevo TLCAN también establece un mecanismo nuevo para realizar consultas técnicas con el fin de resolver los asuntos entre las Partes (véase el capítulo 9, artículo 9.19 para obtener detalles adicionales). Según este mecanismo, una Parte puede solicitar una consulta con otra Parte y ambas deben reunirse en un período de 30 días. El nuevo TLCAN indica que si el asunto de interés no se resuelve en 180 días— mediante consulta técnica entre «los representantes pertinentes de comercio y las autoridades competentes»— el asunto podrá entonces remitirse al mecanismo de solución de controversia.

Por lo general, en el ámbito de sanidad vegetal, existen diversas opciones para los países que deseen entablar un diálogo técnico concerniente a las medidas fitosanitarias que aplique otro país, incluidas las discusiones bilaterales. Los países de Norteamérica podrán utilizar los procesos mundiales elaborados por la CIPF y la Organización Mundial del Comercio (OMC) en cuanto a los diálogos/las consultas técnicos y la solución de controversias. Al respecto, cabe mencionar que aunque el enfoque principal de la NAPPO es fomentar la colaboración y el diálogo regional mediante la armonización de enfoques de sanidad vegetal, habrá casos en los cuales uno o más países miembros de la NAPPO tal vez quieran aprovechar los procedimientos de la NAPPO que se hayan elaborado internamente con el fin de facilitar las discusiones cuando existan puntos de vista distintos en lo concerniente a la evaluación del riesgo o las medidas de manejo del riesgo que haya propuesto o implementado otro país miembro. Estos procedimientos (para evitar y resolver controversias) de la NAPPO brindan un mecanismo centrado en la ciencia para los países miembros con el fin de abordar y con suerte resolver sus puntos de vista distintos.

Actividades de la NAPPO y apoyo al nuevo TLCAN: la NAPPO, con más de 20 años de actividades regionales de establecimiento de normas de sanidad vegetal, ha contribuido directamente con los objetivos de armonización de las normas de sanidad vegetal con bases científicas y técnicamente justificadas. La NAPPO continuará con estas actividades como medida de apoyo al nuevo TLCAN. A la fecha, la NAPPO ha elaborado más de 40 normas regionales de sanidad vegetal (Normas Regionales sobre Medidas Fitosanitarias o NRMF), revisa y actualiza de manera continua sus normas regionales y ha elaborado varios documentos técnicos armonizados mediante una colaboración absoluta entre los funcionarios normativos de sanidad vegetal y los interesados de la industria privada de Norteamérica.

Las actividades regionales de establecimiento de normas en la NAPPO están estrechamente enlazadas y en ocasiones sirven de base para la elaboración de normas internacionales de sanidad vegetal (o NIMF), las cuales fomentan y promueven la armonización mundial de medidas fitosanitarias. Por ejemplo, la primera norma de la NAPPO sobre *Áreas libres de plagas* (NRMF 1) fue un documento clave en la elaboración de la NIMF 4 sobre *Requisitos para el establecimiento de áreas libres de plagas*. De manera similar, la NRMF 11 sobre *Embalaje de madera* se utilizó para elaborar la NIMF 15 sobre *Reglamentación*

del embalaje de madera utilizado en el comercio internacional; la NRMF 4 sobre Directrices para el uso de la irradiación como tratamiento fitosanitario se utilizó para elaborar la NIMF 18 la cual lleva el mismo título; y la NRMF 36 titulada Directrices fitosanitarias para la movilización de semillas fue la base para la elaboración de la NIMF 38 titulada Movimiento internacional de semillas.

Responsabilidades de la NAPPO con respecto al capítulo de MSF: la NAPPO continuará teniendo un papel importante en el contexto del capítulo de MSF del nuevo TLCAN. Se hace referencia directa a la NAPPO en el nuevo TLCAN como la organización que brinda apoyo al Comité de MSF. El capítulo sobre MSF del nuevo TLCAN hace mención específica a lo siguiente en el *Artículo 9.17.3: Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias: El Comité de MSF podrá servir como un foro: (i) para buscar, en la medida de lo posible, la asistencia de organizaciones internacionales o regionales competentes, como la Organización Norteamericana de Protección a las Plantas para obtener el asesoramiento científico y técnico disponible y minimizar la duplicación de esfuerzos.*

Por consiguiente, Canadá, Estados Unidos y México reafirman la función de la NAPPO de apoyar el nuevo TLCAN y acuerdan que:

1. De solicitarse, la NAPPO asistirá a las Partes en la obtención del asesoramiento científico y técnico que esté disponible y a minimizar la duplicación de esfuerzos.
2. La NAPPO pondrá a disposición normas regionales de sanidad vegetal y otros documentos científicos y técnicos, según correspondan.
3. De solicitarse, la NAPPO está dispuesta a ayudar a evitar o resolver controversias según correspondan.
4. La asistencia de la NAPPO también podrá incluir la formación de grupos de trabajo técnicos con el fin de brindar recomendaciones al Comité de MSF del nuevo TLCAN; la facilitación de nombres de expertos internacionales que puedan contribuir con la resolución de un problema; la revisión de análisis de riesgo de plagas y cualquier otra tarea que se convenga, dentro de los límites de los recursos financieros de ambas organizaciones.
5. La NAPPO continuará teniendo un papel —dentro del hemisferio y en el ámbito internacional— en la elaboración y aplicación de medidas fitosanitarias para la facilitación del comercio mundial seguro tal como se estipula en su Plan estratégico, Constitución y Reglamentos y Plan de trabajo anual.
6. La NAPPO estará dispuesta a considerar y evaluar más a fondo otras solicitudes del Comité de MSF del nuevo Tratado de Libre Comercio de América del Norte durante las reuniones de gobernanza de la NAPPO.
7. El informe anual sobre el Plan estratégico y el Plan de trabajo anual de la NAPPO estarán disponibles a solicitud del Comité de MSF del nuevo TLCAN o a través del sitio web de la NAPPO.

Firmado en nombre del Comité Ejecutivo de la NAPPO, el 30 de marzo del 2022



Stephanie Bloem
Directora ejecutiva
Organización Norteamericana de Protección a las Plantas